



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-086637

Tipo: Salida Fecha: 03/03/2016 07:51:23 AM
Trámite: 16013 - PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 800161435 - INTEGRACION DE LA I Exp. 38381
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 900377203 - ALMAVIVA ZONA FRANCA SAS
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003567

AUTO **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso

Integración de la Ingeniería Química Mecánica y Afines S.A.

Promotor

Oscar Orlando Garzón (Representante legal)

Asunto

Artículo 24 y 25 Ley 1116 de 2006

Proceso

Reorganización

Expediente

38381

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial de 18 de febrero de 2016, el representante legal de Almacenes Generales de Depósito Almazava S.A.:

- a) puso de presente diferencias presentadas entre la sociedad en concurso y la sociedad UIL Hong Kong Limited, sobre la propiedad de una mercancía relacionada en los conocimientos de embarque SBNZJG05 y CDV535TXGBAQ001 y que se encuentra en depósito en la sociedad que representa.
- b) De acuerdo a los hechos planteados, solicitó a este Despacho se indique el procedimiento a seguir con dichas mercancías, sobre las cuales menciona que se están causando deudas por concepto de bodega.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, asigna al juez del concurso el poder de dirección del proceso de insolvencia con miras a la materialización de las finalidades propias del régimen; en especial, en su numeral primero, lo faculta para solicitar la información que considere necesaria para la orientación del mismo.
2. Con fundamento en la norma anterior, a fin de obtener mayores elementos de juicio para estudiar la solicitud que presentó el representante legal de Almacenes Generales de Depósito Almazava S.A. y relacionada en los antecedentes de esta providencia, la misma se pondrá en conocimiento de la sociedad en concurso para que se pronuncie sobre el particular y allegue los elementos probatorios que estime pertinentes.
3. Sin perjuicio de ello, considera el Despacho precedente indicar que el proceso de reorganización tiene como uno de sus efectos la conservación de las facultades de administración, permitiendo que los órganos sociales continúen funcionando. Al no



**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



 **MINCIT**



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
AUTO
2016-01-086637

INTEGRACION DE LA INGENIERIA QUIMICA MECANICA Y AFINES S.A. EN REORGANIZACION

haber desapoderamiento de los administradores, la sociedad no pierde las facultades dispositivas ni administrativas, por lo tanto son ellos los encargados de ejercer las funciones propias de sus cargos, adecuando sus funciones a los efectos y limitaciones propias del proceso de reorganización y realizando los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo de su objeto social, a la conservación de sus bienes, y a la recuperación de la empresa.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Poner en conocimiento de la concursada, el memorial de 18 de febrero de 2016 relacionado en los antecedentes de esta providencia, en especial la solicitud en él realizada, a fin de que se emita pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Notifíquese,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
2016-01-068461 L4524